



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 03 DE 2018 (05 DE ENERO)

"POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA PRADILLA ETAPA I FASE I, SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA, SE DEROGA EL DECRETO N° 11 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1450 de 2011 y los Acuerdos Municipales 01 de 2007, 97 de 2016 y 100 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 315 de la Constitución Política numeral 3° señala que es facultad del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el Artículo 58 Ibídem, establece que podrá adelantarse la expropiación por vía administrativa, consultando los intereses de la comunidad y de los afectados, por motivos de utilidad pública o de interés social, en los casos que determine el legislador.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal d), numeral 1° señala que es función del Alcalde, entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 132 determina que son atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos y los Decretos que estén en vigor.

Que la Ley 388 de 1997 modificó la Ley 9 de 1989, en el cual señala en el Artículo 1° numeral 5° lo siguiente con relación a los objetivos de la norma *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política."*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que el artículo 3° Ibídem establece que el ordenamiento de territorio constituye una función pública, encaminada al cumplimiento de fines, entre los cuales se encuentra: "Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común (...)".

Que el artículo 5° Ibídem estipula: "El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales."

Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, determina los criterios para la declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza:

"De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso."

Que la Ley 388 de 1997 estableció en su artículo 58 los motivos de Utilidad Pública entre los cuales para el presente acto, nos referiremos al señalado en su literal e) el cual manifiesta lo siguiente: "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;"

Que la Ley 1682 de 2013 en su artículo 19 estableció como motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura en los siguientes términos: "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política."

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía, en desarrollo de los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 expidió el Acuerdo 01 de 2007 y asignó al

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Alcalde Municipal, la competencia de declarar las condiciones especiales de urgencia que autoricen la procedencia para adelantar procesos de expropiación por la vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles dentro de la jurisdicción territorial.

Que la Secretaria de Planeación Municipal expidió la Resolución N° 529 del 11 de marzo de 2013 *"Por medio de la cual se precisa el trazado de las zonas de reserva vial para el desarrollo del proyecto denominado ampliación y mejoramiento de la avenida Pradilla del municipio de Chía"*.

Que en virtud de lo anterior el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 11 del 12 de marzo de 2013 *"Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha del Proyecto denominado "ampliación y mejoramiento de la avenida Pradilla del municipio de Chía, se declara la urgencia del mismo y se dictan otras disposiciones"*.

Que en virtud a que se determino la necesidad de incorporar nuevos predios afectados debido a la variación del diseño inicial y a la modificación de titulares se expidió la resolución N° 1604 de 2013 *"Por la cual modifica la Resolución N° 529 del 11 de marzo de 2013 que precisa el trazado de las zonas de reserva vial para el desarrollo del proyecto ampliación y mejoramiento de la avenida Pradilla del municipio de Chía"*.

Que el Municipio de Chía llevo a cabo contrato de consultoría N° 2013-2014 con el Consorcio Geotecnia, cuyo objeto fue el estudio y diseño para la ampliación y mejoramiento de la Avenida Pradilla Etapa I, desde el sector de Centro Chía hasta la variante al Municipio de Cota y su conexión a la Avenida Pradilla por la Carretera de Caldaica (Calle 12) y luego por la Carretera del Rio Bogotá hasta la Avenida Pradilla.

Que el instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión territorial – IDUVI, mediante radicado N° 20169999907088, informo a la Oficina Asesora Jurídica entre otras cosas que el costo de la adquisición de las áreas afectadas y sus mejoras a valor comercial de referencia para el año 2014 seria de sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos (\$62.857.416.500.00), valor que no se encuentra contemplado en el presupuesto del IDUVI, para la adquisición predial de la referencia.

Que el Acuerdo 97 de 2016 Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 *"Sí... Marcamos la DIFERENCIA"*, se encuentra en el artículo 14 Objetivos de Dimensión Regional y Local en el que se establece *"Generar Infraestructura física incluyendo equipamientos, vías y espacio público urbano y rural mediante la intervención con obras de calidad y proyección que atienda a la población residente y visitante"* así como *"mejorar la movilidad de manera organizada, dinámica y segura apuntando al crecimiento prospectivo articulando el crecimiento económico, ambiental y Urbanístico"*.

Que de igual forma el artículo 37 del Acuerdo 97 de 2016 señala *"Programa de ejecución plan de desarrollo armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial. En cumplimiento de las disposiciones legales y con el propósito de*

armonizar el Plan de Desarrollo Municipal Si Marcamos la diferencia durante la vigencia 2016–2019, de conformidad y en coordinación con lo establecido en las actuaciones y estrategias previstas en el Plan de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo desarrollan, se ejecutaran de manera priorizada los proyectos que se describen a continuación"

PROYECTO	RESPONSABLE
Mejoramiento Movilidad Avenida Pradilla	Secretaria de Obras Publicas

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 100 de 2016 "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial –POT- del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000".

Que el artículo 50 del Acuerdo 100 de 2016 establece "COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL. El sistema vial de Chía está conformado por el conjunto de vías, paraderos, parqueaderos (zonas Azules y amarillas) terminales, patios, estaciones, ciclorutas y el espacio público para la movilidad (andenes, sardinel, rampas, bahías, puentes, alamedas, separadores, glorietas) que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior de su jurisdicción. El sistema vial se presenta en el plano CU-02 – sistema vial urbano

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
VÍAS URBANAS						
NOMBRE VIA	CLASIFICACIÓN	TIPO DE VIA	RANGOS LÍMITES EN (ML)	ANCHO DE SECCIÓN VIAL DEFINIDA EN (ML)	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-3	43,00	Tramo Centro Chía - Carrera 2 Este. 43,00 Metros (contrato de consultoría No. 2013-CT-214 consorcio GEOTECNIA)	Corto plazo	Ampliación
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	Tramo Carrera 2 Este hasta la Diagonal 17. 30,00 Metros	Mediano plazo	Ampliación
Avenida Pradilla, desde Centro Chía, hasta el Parque Ospina	Arterial	V-4	16,00 a 25,00	Entre el Parque Ospina a la Diagonal 17. 20,00 Metros	Mediano plazo	Ampliación

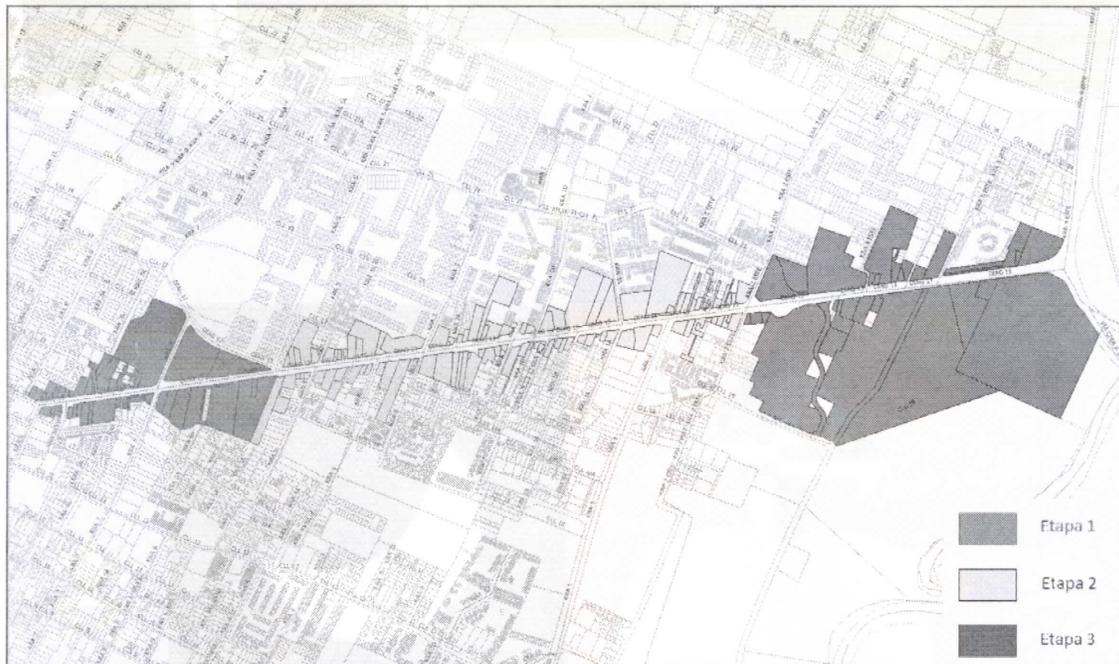
Que el Artículo 51 del Acuerdo 100 de 2016 señala "PROYECTOS DEL SISTEMA VIAL. Los proyectos viales y de transporte buscan minimizar la congestión vial existente en el centro del municipio, así como mejorar las condiciones de accesibilidad para todos los habitantes. Los proyectos a desarrollar en esta materia deberán tener en cuenta como mínimo:

1. La rehabilitación y construcción de vías, según con los perfiles viales adoptados en el presente Acuerdo.
2. Ampliación y mantenimiento de vías urbanas.
3. Apertura de vías proyectadas.
4. Señalización y demarcación vial.

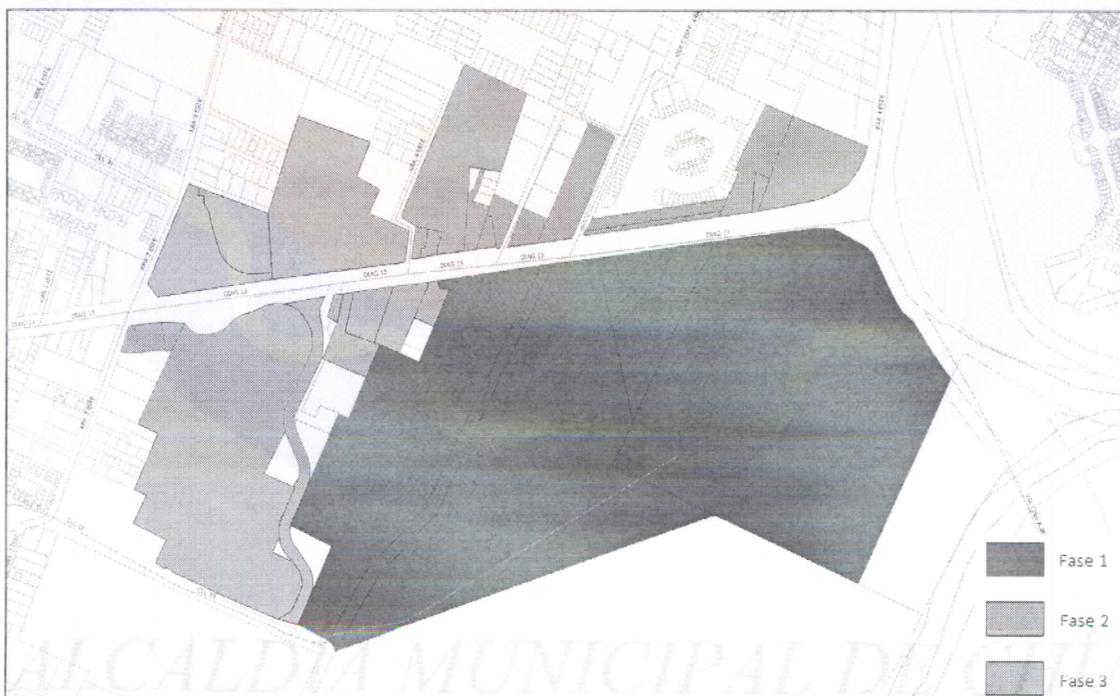
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que para tal efecto la Dirección de Ordenamiento Territorial emitió la Resolución No. 1931 de 2017 "Por medio de la cual se precisa de nuevo el trazado de las zonas de reserva vial para el desarrollo del Proyecto de mejoramiento y ampliación de la avenida Pradilla, se deroga las resoluciones 529 de 2013 y 1604 de 2013, y se toman otras determinaciones".

Que se observa que el proyecto de mejoramiento y ampliación de la Avenida Pradilla, está dividido en tres (3) etapas, las cuales se ejecutarán en la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, estas etapas se observan en la siguiente imagen.



Que de igual forma se establece dentro de la Resolución N° 1931 de 2017 que en el corto plazo se prevé la ejecución de la Etapa 1, que corresponde al tramo comprendido entre el sector de Centro Chía y la Carrera 2 Este, y para efectos de poder adelantar la gestión predial con mayor celeridad esta etapa se ha dividido a su vez en (3) tres Fases, como se observa en la siguiente imagen.



Que por lo anterior se hace necesario declarar los motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición del predio necesario en la ejecución del proyecto que desarrolla la administración municipal y a su vez declarar las condiciones de urgencia y de otro lado Derogar el Decreto 11 de 2013 conforme la parte motiva del presente Decreto.

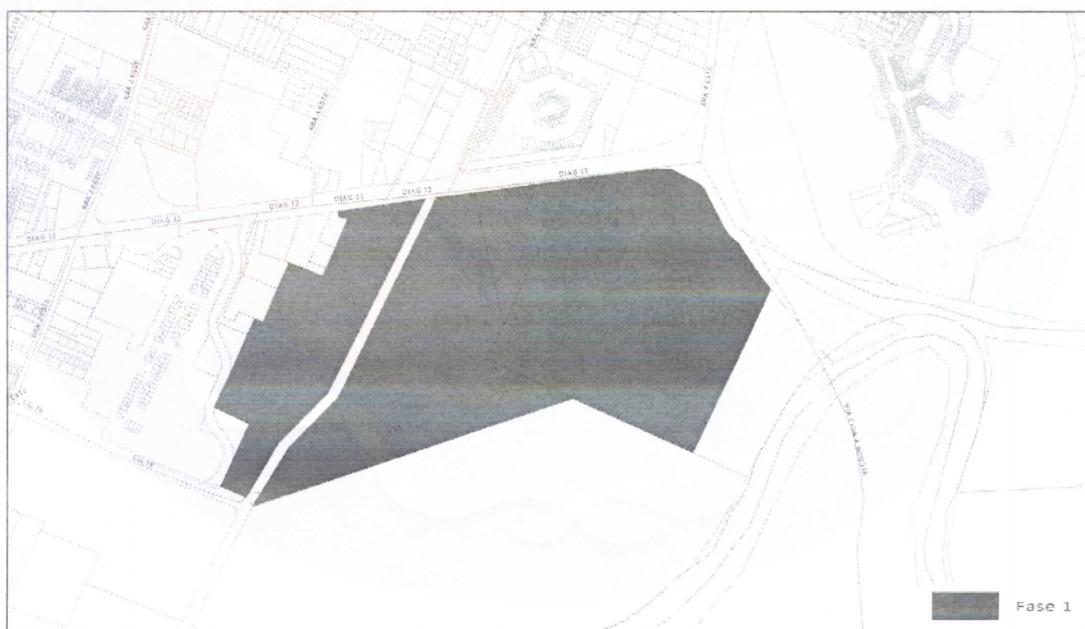
Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los motivos de utilidad pública o interés social en concordancia con el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, para los siguientes casos: "E. Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;", y así mismo la Ley 1682 de 2013 en su artículo 19 que señala: "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin".

ARTICULO SEGUNDO: La declaratoria a que hace referencia el artículo anterior, recae sobre los siguientes inmuebles que serán objeto de adquisición por parte del Municipio de Chía y cuya destinación será para la ampliación y mejoramiento de la Avenida Pradilla Etapa I fase I así:

N°	FICHA	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA PROYECCIÓN	ÁREA TOTAL PREDIO
1	23	00-00-0007-4122-000		11814.048	32900.622
2	24	00-00-0007-2568-000	50N-1132263	8087.341	44.225.708
3	25	00-00-0007-3884-000	50N-333784	963.076	1749.905
4	26	00-00-0007-3885-000	50N-20314219	1463.890	6403.254
5	27	00-00-0007-2569-000	50N-333035	3604.730	61.615.734



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

[Handwritten signatures]

Parágrafo: En todo caso para adelantar los trámites de adquisición será necesario realizar levantamiento topográfico para determinar áreas reales objeto de adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar las condiciones de urgencia conforme lo señalan los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 sobre los inmuebles descrito en el artículo 2º. del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias en especial el Decreto 11 del 12 de marzo de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI.

Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co